



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-1996-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (24-2017).
 En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas (9:00) del veintinueve (29) de
 septiembre del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en las oficinas de la Secretaría
 Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona
 uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: ANA LETICIA
 AGUILAR THEISSEN, c

te este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de
 Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-

, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República
 de Guatemala, quien actúa en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual
 acredita con certificación del Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha
 diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y certificación del Acta de
 Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-
 2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en
 los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del
 Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría
 General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce
 (31/03/2014) bajo el registro L número dos (L2) veinticuatro mil doscientos noventa y
 ocho (24298) con número de cuentadancia S uno guion veintisiete (S1-27), señala como
 lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete
 (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, y en lo sucesivo
 podrá denominarse a la Secretaría Presidencial de la Mujer como SEPREM; y por la otra
 parte, BRIZEIDA JULIETA AGUILAR BRAVO DE MORALES,

Brizeida



Secretaría Presidencial de la Mujer
 Guatemala C.A.
 Dirección Administrativa
 Libro de Actas



-1997-

Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- #

CL

) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones

Conyuda

la Ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Que han tenido a la vista los documentos de las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe Acta Administrativa de Servicios Profesionales de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos dos (2) literal i), treinta y dos (32), y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), Reglamento de la Ley de Servicio Civil; y el Artículo treinta y ocho (38) del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017) **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPPEM-, es la entidad del Gobierno de la República al más alto nivel que asesora y coordina políticas públicas para

[Handwritten signature]
 6/97



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-1998-

Propuesta

promover el desarrollo integral de las mujeres. Y se institucionalizó en el año dos mil (2000), por medio del Acuerdo Gubernativo doscientos guion dos mil (200-2000), bajo la dirección inmediata del Presidente de la República. Por lo que, es necesario reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico que durante los últimos años ha brindado la SEPREM, lo que implica generar las capacidades técnicas y metodológicas que permitan a la institucionalidad, la implementación de las políticas públicas, tomando en cuenta la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres. **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** Apoyar a la Dirección de Auditoría Interna para realizar auditorías incluidas en el Plan Anual de Auditoría -PAA- 2017, con el objeto de evaluar las actividades financieras, administrativas y de gestión desarrolladas en las distintas Direcciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, que coadyuvan al cumplimiento de metas y objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Anual -POA- 2017; **CUARTA: OBJETO.** Contratación de servicios profesionales de Auditoría para apoyo técnico y profesional a la Dirección de Auditoría Interna en la realización de auditorías; evaluación de la estructura y ambiente de control interno, metas, actividades y sub actividades programadas en las distintas Direcciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y verificación de los procedimientos a seguir para la realización de exámenes de auditoría y brindar colaboración; **QUINTA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Las comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se encuentran autorizadas para realizar negociaciones y por convenir a ambas partes acuerdan omitir la suscripción de contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q. 100,000 00); **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Ejecutar la o las Auditorías o Actividades Administrativas que le sean asignadas por medio de nombramiento de



Secretaría Presidencial de la Mujer
 Guatemala C.A.
 Dirección Administrativa
 Libro de Actas



-1999-

Pagados

acuerdo al Plan Anual de Auditoría 2017, aprobado por la Secretaría Presidencial de la Mujer, y registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-, de la Contraloría General de Cuentas. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 28.000.00), los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la realización de dos productos, a razón de: Un Primer Pago en el mes de Octubre, correspondiente al 50% del monto total de la negociación, equivalente a catorce mil quetzales exactos (Q. 14,000.00), siendo el producto a entregar: Auditoría de Gestión, de acuerdo al nombramiento y CUA asignado, según avance del Plan Anual de Auditoría; y Un Segundo Pago en el mes de Diciembre, correspondiente al 50% del monto total de la negociación, equivalente a catorce mil quetzales exactos (Q. 14,000.00), siendo el producto a entregar: Auditoría o Actividad Administrativa, de acuerdo al nombramiento y CUA asignado, según avance del Plan Anual de Auditoría. En cada pago se deberá presentar: 1) El producto requerido, el cual estará aprobado por la Directora de la Dirección de Auditoría Interna; y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y debidamente razonada por la Directora de Auditoría Interna. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y cuatro guion cero ciento uno guion once (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-184-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **OCTAVA: PLAZO.** El

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C.A.

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2000-

Brizeida

plazo de la presente Acta Administrativa de servicios profesionales será del dos (2) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** La Contadora Pública y Auditora BRIZEIDA JULIETA AGUILAR BRAVO DE MORALES, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y que no es deudora morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Carlos García Aguirre, la cual consta en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer, y que la presente Acta no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Acta Administrativa y su correcta ejecución, la Contadora Pública y Auditora BRIZEIDA JULIETA AGUILAR BRAVO DE MORALES se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), y el Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto cincuenta y siete

Handwritten signatures and initials



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa



-2001-

Brizaida

guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Acta de Servicios Profesionales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.** La Contadora Pública y Auditora BRIZEIDA JULIETA AGUILAR BRAVO DE MORALES se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, así como los documentos de soporte (Papeles de Trabajo) generados durante la auditoría, pertenecerán a la Secretaría Presidencial de la Mujer, por lo que permanecerán en el Archivo de la Dirección de Auditoría Interna, para efecto de fiscalización y serán propiedad exclusiva de la SEPREM. **DÉCIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona prestadora de Servicios Profesionales se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a esta acta, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta. **DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en el Acta Administrativa. **DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante la presente Acta Administrativa; c) Por rescisión.



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2002-

unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DEL ACTA. En los términos y condiciones estipuladas BRIZEIDA JULIETA AGUILAR BRAVO y ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en la presente Acta Administrativa, la cual es leída íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman en siete (7) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso, cuando son las diez horas (10:00) en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Brizeida

Brizeida Julieta Aguilar Bravo De Morales
Contadora Pública y Auditora



Ana Leticia

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2003-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECISIETE (25-2017).

En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas (8:00) del doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de c
quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- d

extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita con certificación del Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (L2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) con número de cuentadancia S uno guion veintisiete (S1-27), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, y en lo sucesivo podrá denominarse a la Secretaría Presidencial de la Mujer como SEPREM; y por la otra parte, **JULIO ROBERTO BARRIOS PRADO**, de domicilio en e identifica con el Documento Personal

1/8
12/197



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2004-

de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-
lo por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Guatemala, señala
como lugar para recibir r
I de la
Ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de
identificación personal consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos
civiles; c) Que han tenido a la vista los documentos de las representaciones que se
ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente
negociación; d) Que por este acto se suscribe Acta Administrativa de Servicios
Profesionales de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La
presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen
los Artículos: tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65),
sesenta y nueve (69), y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos
(57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas;
Artículos dos (2) literal q), treinta y dos (32), y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del
Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de
la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo cuatro (4) del Decreto un mil
setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil;
Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98),
Reglamento de la Ley de Servicio Civil; y el Artículo treinta y ocho (38) del Decreto
cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); **SEGUNDA:
ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, es la entidad del
Gobierno de la República al más alto nivel que asesora y coordina políticas públicas para

2/8

13 97

promover el desarrollo integral de las mujeres. En el año dos mil (2000), mediante Acuerdo Gubernativo doscientos guion dos mil (200-2000) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil (2000), bajo la dirección inmediata del Presidente de la República. Para el período 2016-2019, la SEPREM realizó un ejercicio de priorización de temas contenidos en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM-, alineados a la Política General de Gobierno –PGG- y sobre las bases de las prioridades nacionales de desarrollo. En este sentido, empoderamiento económico, salud, educación, participación ciudadana y violencia contra la mujer constituyen los cinco temas a los que se les dará seguimiento mediante el acompañamiento técnico y metodológico de cara a la institucionalidad pública. En el año dos mil (2000), mediante Acuerdo Gubernativo, se creó otro mecanismo para el avance de las mujeres, la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres –CONAPREVI-, el cual después de alrededor de trece (13) años fue debilitado y desmontado, lo cual constituyó una vulneración de los derechos de las mujeres por el Estado de Guatemala. En ese sentido, se hace necesario que el Gobierno de Guatemala, por medio de la coordinación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, fortalezca la aplicación del marco legal, normativo e institucional relacionado con la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra la mujer, como parte de la garantía de derechos humanos que el Estado debe brindar a la ciudadanía; **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** Dar seguimiento a la implementación de la PNPDIM y el PEO en respuesta al eje 5: erradicación de la violencia contra las mujeres, y como tal, en coordinación con el Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación, conduce la gestión de la CONAPREVI. Asimismo, es necesario y de interés del Gobierno de Guatemala documentar lo actuado durante el período de febrero de dos mil doce (2012) a agosto de dos mil dieciséis (2016), en la conducción e inactivación de este mecanismo,

3/8

14193



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
MINISTERIO DE LA DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C.A.

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2006-

que permita contar con los elementos necesarios para presentarlos ante las instancias y actuar de conformidad con la normativa nacional y/o internacional, según corresponda; **CUARTA: OBJETO.** Contratación de servicios profesionales para elaboración de informe circunstanciado de la conducción e inactivación de la CONAPREVI durante el periodo de febrero del año dos mil doce (2012) a agosto del año dos mil dieciséis (2016); **QUINTA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se encuentran autorizados para realizar negociaciones y por convenir a ambas partes acuerdan omitir la suscripción de contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q. 100,000.00); **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Contar con un Informe circunstanciado sobre la conducción e inactivación de la CONAPREVI durante el periodo del año dos mil doce (2012) al año dos mil dieciséis (2016). **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 75,000.00)**, los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la realización de tres productos, a razón de: Un Primer Pago en el mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 25% del monto total de la negociación, equivalente a dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 18,750.00), siendo el producto a entregar: Hoja de ruta para la elaboración del informe circunstanciado de la conducción de CONAPREVI durante el periodo febrero dos mil doce (2012) a agosto dos mil dieciséis (2016); Un Segundo Pago en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 40% del monto total de la negociación, equivalente a treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00), siendo el producto a entregar: Informe que contenga los antecedentes y avances del informe circunstanciado de la

conducción de CONAPREVI durante el período de febrero del año dos mil doce (2012) a agosto del año dos mil dieciséis (2016); y Un Tercer y Último Pago en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 35% del monto total de la negociación, equivalente a treinta y cinco mil quetzales exactos (Q. 35,000.00), siendo el producto a entregar: Informe circunstanciado de CONAPREVI durante el periodo de agosto del año dos mil doce (2012) a agosto del año dos mil dieciséis (2016). En cada pago se deberá presentar: 1) El producto requerido, el cual estará aprobado por el Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y debidamente razonada por el Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y tres guion cero ciento uno guion once (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-183-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente Acta Administrativa de servicios profesionales será del trece (13) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** El Abogado y Notario JULIO ROBERTO BARRIOS PRADO, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y que no es deudor morosa del Estado, lo

5/1
16/97



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C. A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2008-

cual hizo constar en acta notarial de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) autorizada en esta ciudad por la Notaria Sofía Estela Rodríguez Farfán, la cual consta en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que la presente Acta no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Acta Administrativa y su correcta ejecución, JULIO ROBERTO BARRIOS PRADO se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), y el Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Acta de Servicios Profesionales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** El Abogado y Notario JULIO ROBERTO BARRIOS PRADO se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que

17/92



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C.A.

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2009-

conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, así como los documentos de soporte (Papeles de Trabajo) generados durante la prestación de sus servicios profesionales, por lo permanecerán den los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para efecto de fiscalización y serán propiedad exclusiva de la SEPREM; **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona prestadora de Servicios Profesionales se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a esta acta, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta; **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en la presente Acta Administrativa; **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante la presente Acta Administrativa; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios; **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL ACTA.** En los términos y condiciones estipuladas JULIO ROBERTO BARRIOS PRADO y ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en la presente Acta Administrativa, la cual es leída íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan,

18/197 7/2



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2010-

ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, cuando son las nueve horas (9:00) en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Julio Roberto Barrios Prado
Abogado y Notario


SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C. A.

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2011-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL DIECISIETE (26-2017). En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con diez minutos (9:10) del doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**,
Señalada de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-
(), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita con certificación del Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (L2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) con número de cuentadancia S uno guion veintisiete (51-27), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, y en lo sucesivo podrá denominarse a la Secretaría Presidencial de la Mujer como SEPREM; y por la otra parte, **JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN**,

se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con

1/8
20/17



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2012-

Código Único de Identificación –CUI- de

si) extendido
por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de C...
señala como lugar para recibir notificaciones en C...

..... Ambos comparecientes manifiestan: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; **c)** Que han tenido a la vista los documentos de las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente negociación; **d)** Que por este acto se suscribe Acta Administrativa de Servicios Profesionales de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos dos (2) literal q), treinta y dos (32), y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), Reglamento de la Ley de Servicio Civil; y el Artículo treinta y ocho (38) del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPREM de cara a

2/3
21197

su mandato institucional, se hace necesario reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico y profesional que durante los últimos años ha brindado. Lo que implica generar orientaciones, instrumentos, metodologías y guías que permitan a la institucionalidad en su conjunto gestionar por políticas públicas, tomando en cuenta la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en su quehacer, para transitar hacia un modelo de desarrollo inclusivo; es decir, focalizando grupos en condición de vulnerabilidad para mejorar los estándares de vida en los que actualmente se sitúan. Para el efecto, es necesario que la gestión pública retome la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera, como parte de la formulación de los presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. En este contexto, es necesario que la Secretaría posicione este proceso como parte de la conducción del desarrollo para lograr las transformaciones estructurales que el país presenta y cerrar las brechas existentes entre hombres y mujeres en los indicadores de desarrollo. La conducción del mismo es además parte del mandato que la SEPREM posee para el seguimiento del desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas.; **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- en el marco de su fortalecimiento y reposicionamiento institucional requiere de las capacidades técnicas de recurso humano para generar el instrumental metodológico para el seguimiento de la PNPDIM, y tomando en cuenta, que el Acuerdo Gubernativo 200-2000 regula que la SEPREM debe informar y asesorar al Presidente de la República en materia de políticas públicas para la promoción del desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a las mujeres del país, así como coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2014-

de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas públicas alcancen a la mayoría de mujeres guatemaltecas, la Secretaría debe generar el instrumental técnico y metodológico para el acompañamiento en la formulación de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres. En este sentido, es necesario, además hacer referencia que el artículo 17 quáter de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 39 de su Reglamento, los que definen el seguimiento especial del gasto para identificar las estructuras presupuestarias que pueden asociarse a los temas de cada uno de los clasificadores, y en este caso, específicamente al Clasificador temático de enfoque de género, del cual la SEPREM es la responsable de su seguimiento, en función de la naturaleza de su quehacer institucional. Dicha atribución forma parte de la formulación de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres y del seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y por tanto, también dentro de los procesos de planificación pública a un corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior, para la Secretaría es menester contar con una consultoría, de carácter temporal, que coadyuve a definir las orientaciones técnicas para incorporar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres dentro de las normas de inversión pública del país, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.; **CUARTA: OBJETO.** Contratación de servicios profesionales para generar orientaciones técnicas para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el ejercicio fiscal 2018; **QUINTA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se encuentran autorizados para realizar negociaciones y por convenir a ambas partes acuerdan omitir la suscripción de contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q. 100,000.00);

4/8

23/97

SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. Contar con una hoja de ruta para viabilizar la asignación de recursos que permitan garantizar el funcionamiento de los proyectos de inversión pública orientados a la equidad entre hombres y mujeres. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de **SESENTA MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 60,000.00)**, los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la realización de tres productos, a razón de: Un Primer Pago en el mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 35% del monto total de la negociación, equivalente a veintiún mil quetzales exactos (Q. 21,000.00), siendo el producto a entregar: Informe de avances de actividades; Un Segundo Pago en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 20% del monto total de la negociación, equivalente a doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00), siendo el producto a entregar: Análisis del estado actual del Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) orientada a reducir la inequidades entre hombres y mujeres; y Un Tercer y Último Pago en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 45% del monto total de la negociación, equivalente a veintisiete mil quetzales exactos (Q. 27,000.00), siendo el producto a entregar: Hoja de ruta para viabilizar la asignación de recursos que permitan garantizar el funcionamiento de los proyectos de inversión pública orientados a la equidad entre hombres y mujeres. En cada pago se deberá presentar: 1) El producto requerido, el cual estará aprobado por la Dirección de Políticas Públicas; y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y debidamente razonada por la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno

5/8

24/97



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2016-

guion once (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente Acta Administrativa de servicios profesionales será del trece (13) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y que no es deudor morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecisiete (2017) autorizada en esta ciudad por la Notaria Nereira Lizeth Rodas Herrera, la cual consta en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que la presente Acta no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Acta Administrativa y su correcta ejecución, JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que

6/8
25/97



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), y el Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Acta de Servicios Profesionales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas;

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, así como los documentos de soporte (Papeles de Trabajo) generados durante la prestación de sus servicios profesionales, por lo permanecerán en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para efecto de fiscalización y serán propiedad exclusiva de la SEPREM;

DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. La persona prestadora de Servicios Profesionales se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a esta acta, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta;

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en la presente Acta Administrativa;

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los

7/8
24/97

compromisos adquiridos mediante la presente Acta Administrativa; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios; **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL ACTA.** En los términos y condiciones estipuladas JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN y ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en la presente Acta Administrativa, la cual es leída íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, cuando son las diez horas con diez minutos (10:10) en el mismo lugar y fecha de su inicio.



José Walfidier Lavarreda Calderón
Ingeniero Agrónomo



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2019-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL DIECISIETE (27-2017). En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas (11:00) del doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de [redacted] óloga, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos [redacted] set [redacted] CE [redacted] tendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita con certificación del Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (L2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) con número de cuentadancia S uno guion veintisiete (S1-27), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, y en lo sucesivo podrá denominarse a la Secretaría Presidencial de la Mujer como SEPTEM; y por la otra parte, **WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU**, de [redacted] cinc [redacted] con [redacted] e identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- [redacted]

1/8
29/10/2017



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



... y ...
... endido por el Registro Nacional de las Personas
-RENAP- de

C. ... illo, ...

comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Que han tenido a la vista los documentos de las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe Acta Administrativa de Servicios Profesionales de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos dos (2) literal q), treinta y dos (32), y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), Reglamento de la Ley de Servicio Civil; y el Artículo treinta y ocho (38) del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPREM de cara a su mandato institucional, se hace necesario

2/8
29/97

reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico y profesional que durante los últimos años ha brindado. Lo que implica generar orientaciones, instrumentos, metodologías y guías que permitan a la institucionalidad en su conjunto gestionar por políticas públicas. Para el efecto, es necesario que la gestión pública retome la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera, como parte de la formulación de los presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres y en el marco del Sistema Nacional de Planificación y es necesario que la Secretaría posicione este proceso como parte de la conducción del desarrollo para lograr las transformaciones estructurales que el país presenta y cerrar las brechas existentes entre hombres y mujeres en los indicadores de desarrollo. La conducción del mismo es además parte del mandato que la SEPREM posee para el seguimiento del desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas; **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- en el marco de su fortalecimiento y reposicionamiento institucional requiere de las capacidades técnicas de recurso humano para generar el instrumental metodológico para el seguimiento de la PNPDIM, y tomando en cuenta, que el Acuerdo Gubernativo 200-2000 regula que la SEPREM debe informar y asesorar al Presidente de la República en materia de políticas públicas para la promoción del desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a las mujeres del país, así como coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas públicas alcancen a la mayoría de mujeres guatemaltecas, la Secretaría debe generar el instrumental técnico y metodológico para el acompañamiento en la formulación de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres. En este sentido,

es necesario, además hacer referencia que el artículo 17 quáter de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 39 de su Reglamento, los que definen el seguimiento especial del gasto para identificar las estructuras presupuestarias que pueden asociarse a los temas de cada uno de los clasificadores, y en este caso, específicamente al Clasificador temático de enfoque de género, del cual la SEPREM es la responsable de su seguimiento, en función de la naturaleza de su quehacer institucional. Dicha atribución forma parte de la formulación de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres y del seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y por tanto, también dentro de los procesos de planificación pública a un corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior, para la Secretaría es menester contar con una consultoría, de carácter temporal, que coadyuve a definir las orientaciones técnicas para incorporar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres dentro de las normas de inversión pública del país, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.; **CUARTA: OBJETO.** Contratación de servicios profesionales para generar orientaciones conceptuales y técnicas para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres dentro de las normas de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Planificación; **QUINTA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se encuentran autorizados para realizar negociaciones y por convenir a ambas partes acuerdan omitir la suscripción de contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q. 100,000.00); **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Contar orientaciones técnicas para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, de acuerdo a las prioridades de la PNPDIM, en las normas de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Planificación. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la

negociación es por la suma de **SESENTA MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 60,000.00)**, los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la realización de tres productos, a razón de: Un Primer Pago en el mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 35% del monto total de la negociación, equivalente a veintiún mil quetzales exactos (Q. 21,000.00), siendo el producto a entregar: Informe de avances de actividades; Un Segundo Pago en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 20% del monto total de la negociación, equivalente a doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00), siendo el producto a entregar: Identificación de los puntos críticos en el ciclo de la planificación y presupuesto para la formulación de proyectos de inversión pública orientados a la equidad entre hombres y mujeres para ser incorporados dentro del Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera; y Un Tercer y Último Pago en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 45% del monto total de la negociación, equivalente a veintisiete mil quetzales exactos (Q. 27,000.00), siendo el producto a entregar: Orientaciones técnicas para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, de acuerdo a la prioridades de la PNPDIM, en las normas de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Planificación. En cada pago se deberá presentar: 1) El producto requerido, el cual estará aprobado por la Dirección de Políticas Públicas; y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y debidamente razonada por la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil

3/8
32192

diecisiete (2017), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente Acta Administrativa de servicios profesionales será del trece (13) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y que no es deudor morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecisiete (2017) autorizada en esta ciudad por la Notaria Nereira Lizeth Rodas Herrera, la cual consta en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que la presente Acta no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Acta Administrativa y su correcta ejecución, WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), y el Artículo



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2025-

sesenta y nueve (69) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Acta de Servicios Profesionales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas;

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, así como los documentos de soporte (Papeles de Trabajo) generados durante la prestación de sus servicios profesionales, por lo permanecerán en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para efecto de fiscalización y serán propiedad exclusiva de la SEPREM;

DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. La persona prestadora de Servicios Profesionales se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a esta acta, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta;

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en la presente Acta Administrativa;

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante la presente Acta Administrativa; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su

7/8
34197

parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios; **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL ACTA.** En los términos y condiciones estipuladas WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU y ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en la presente Acta Administrativa, la cual es leída íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, cuando son las doce horas con diez minutos (12:10) en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Werner Wotzbeli Villar Anléu
Administrador de Empresas



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



*Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas*



identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- [redacted] extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de [redacted]

Ambos comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Que han tenido a la vista los documentos de las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe Acta Administrativa de Servicios Profesionales de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos dos (2) literal q), treinta y dos (32), y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), Reglamento de la Ley de Servicio Civil; y el Artículo treinta y ocho (38) del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número 200-2000 como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas

2/8



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2029-

para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En este marco, y tomando en cuenta el rol de la SEPREM de cara a su mandato institucional, se hace necesario reposicionar y fortalecer el acompañamiento técnico y profesional que durante los últimos años ha brindado a la institucionalidad pública. Lo anterior implica generar instrumentos, metodologías y guías que permitan a la institucionalidad en su conjunto gestionar por políticas públicas, tomando en cuenta la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en su quehacer, para transitar hacia un modelo de desarrollo inclusivo; es decir, focalizando grupos en condición de vulnerabilidad para mejorar los estándares de vida en los que actualmente se sitúan. En ese sentido la SEPREM realizó un ejercicio de priorización de los temas de la PNPDIM que serán objeto de seguimiento para la administración 2016-2019: salud, educación, empoderamiento económico, participación política y erradicación de violencia contra la mujer. Este ejercicio de priorización obliga a la Secretaría a fortalecer sus capacidades, de tal manera que le permitan brindar un acompañamiento técnico a la institucionalidad pública para el seguimiento de los ejes sobre desarrollo económico y de equidad laboral de la PNPDIM; **TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- en el marco de su fortalecimiento y reposicionamiento institucional requiere de las capacidades técnicas de recurso humano para generar el instrumental metodológico para el seguimiento de la PNPDIM, y tomando en cuenta, que el Acuerdo Gubernativo 200-2000 regula que la SEPREM debe informar y asesorar al Presidente de la República en materia de políticas públicas para la promoción del desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a las mujeres del país, así como coordinar la

3/8

38197



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas públicas alcancen a la mayoría de mujeres guatemaltecas, la Secretaría debe generar el instrumental técnico y metodológico para el acompañamiento en la formulación de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres. Por lo anterior, para la Secretaría es menester contar con una consultoría, de carácter temporal, que coadyuve a definir las orientaciones técnicas para la implementación del eje sobre desarrollo económico y productivo con equidad y de equidad laboral de la PNPDIM; **CUARTA: OBJETO.** Contratación de servicios profesionales para generar orientaciones técnicas para el desarrollo de la agenda estratégica para la implementación del eje sobre desarrollo económico y productivo con equidad y de equidad laboral de la PNPDIM; **QUINTA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se encuentran autorizados para realizar negociaciones y por convenir a ambas partes acuerdan omitir la suscripción de contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q. 100,000.00); **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Contar con una guía metodológica para la implementación de los lineamientos estratégicos en la gestión pública, en el corto y mediano plazo. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 66,000.00)**, los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la realización de tres productos, a razón de: Un Primer Pago en el mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 30% del monto total de la negociación, equivalente a diecinueve mil ochocientos quetzales exactos (Q. 19,800.00), siendo el producto a entregar:

4/1
39/97



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C.A.

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-2031-

Identificación de datos y análisis de la situación sobre el desarrollo económico y de la situación laboral de las mujeres en el país; Un Segundo Pago en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 40% del monto total de la negociación, equivalente a veintiséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 26,400.00), siendo el producto a entregar: Lineamientos estratégicos para la incorporación del enfoque de equidad en la gestión pública en el corto y mediano plazo, los cuales deberán estar fundamentados en los planteamientos establecidos en la PNPDIM y otros instrumentos de política pública relacionados; y Un Tercer y Último Pago en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente al 30% del monto total de la negociación, equivalente a diecinueve mil ochocientos quetzales exactos (Q. 19,800.00), siendo el producto a entregar: Guía metodológica para la implementación de los lineamientos estratégicos en la gestión pública, en el corto y mediano plazo. En cada pago se deberá presentar: 1) El producto requerido, el cual estará aprobado por la Dirección de Políticas Públicas; y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y debidamente razonada por la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria; **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente Acta Administrativa de servicios profesionales será del trece (13) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos

5/8

40/17

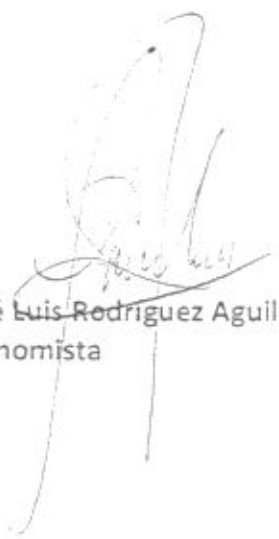
mil diecisiete (2017); **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AGUILAR, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y que no es deudor moroso del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) autorizada en esta ciudad por la Notaria Laura Paola Aguilar Garcia, la cual consta en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que la presente Acta no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral; **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Acta Administrativa y su correcta ejecución, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AGUILAR se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), y el Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Acta de Servicios Profesionales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55)

numeral uno (1), del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AGUILAR se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, así como los documentos de soporte (Papeles de Trabajo) generados durante la prestación de sus servicios profesionales, por lo permanecerán en los Archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para efecto de fiscalización y serán propiedad exclusiva de la SEPREM; **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona prestadora de Servicios Profesionales se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a esta acta, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta; **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en la presente Acta Administrativa; **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante la presente Acta Administrativa; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios; **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL ACTA.** En los términos y condiciones estipuladas JOSÉ LUIS

7/

42192

RODRÍGUEZ AGUILAR y ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en la presente Acta Administrativa, la cual es leída íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman en ocho (8) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, cuando son las trece horas con cuarenta y cinco minutos (13:45) en el mismo lugar y fecha de su inicio.



José Luis Rodríguez Aguilar
Economista



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



lugar para recibir notificaciones

Ambas(os) comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal y de representación consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de la presente negociación y que por este acto suscriben Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Individuales, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina, el Artículo uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículo dos (2) literal j), treinta y dos (32) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y el Artículo treinta y ocho (38) Decreto del 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017). **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- fue creada por Acuerdo Gubernativo número doscientos dos mil (200-2000) como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. En ese sentido, la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-, constituye el proceso medular del quehacer de la Secretaría, en virtud de que en esta herramienta se recogen los temas que la institucionalidad pública debe dar respuesta en aras de generar las condiciones para la equidad entre hombres y mujeres en el país. Es además, responsabilidad de la SEPREM brindar el acompañamiento técnico y metodológico para que este instrumento de carácter político, transite hacia un mecanismo que permita internalizar en las entidades públicas, mediante el proceso de planificación y programación anual y multianual, la operativización de los lineamientos contenidos en los ejes que lo estructuran, por lo cual, debe contar con el recurso humano calificado en todas las áreas de trabajo. **TERCERO: JUSTIFICACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- en el marco de su fortalecimiento y reposicionamiento institucional requiere de las



capacidades técnicas de recurso humano de carácter temporal para generar el instrumental metodológico para el seguimiento de la PNPDIM, y tomando en cuenta, que el Acuerdo Gubernativo 200-2000 regula que la SEPREM debe velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz, la Secretaría debe generar el registro, sistematización y orientaciones técnicas para el cumplimiento de dichos compromisos. La Secretaría debe garantizar la atención a aquellos temas que no se abordan particularmente en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- pero que se vinculan al enfoque de interseccionalidad de derechos de las mujeres; es decir a cada una de las especificidades de las condiciones de mujeres guatemaltecas, tal como de mujeres discapacitadas, trabajadoras domésticas, mujeres indígenas, mujeres rurales, entre otras. Es importante recalcar que la atención a estos temas es vinculante, en virtud de que los mismos han constituido el objeto central de cumbres y reuniones a nivel internacional y que se han concretizado en compromisos para el Estado de Guatemala. **CUARTO: OBJETO.** Contratación de Asistencia técnica para la gestión y seguimiento PNPDIM en el marco de los compromisos y convenios internacionales, generando los instrumentos técnicos que faciliten el seguimiento sistemático de las prioridades de la PNPDIM, en el marco de los compromisos internacionales, específicamente lo relacionado a la equidad entre hombres y mujeres y el desarrollo integral de la mujer; para concretar los **RESULTADOS ESPERADOS:** Informe "Asistencia técnica para la gestión y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- en el marco de los compromisos y convenios internacionales". **QUINTO: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONTRATISTA.** a) Realizar análisis e identificación de variables para la gestión y seguimiento de la PNPDIM, en el marco de las prioridades de la Política General de Gobierno; b) Elaborar análisis y relacionamiento de instrumentos de la Política Pública vigente con la PNPDIM, en el marco de compromisos y convenios internacionales; c) Identificar prioridades, desde el enfoque de interseccionalidad de derechos, para dar respuesta a compromisos y convenios internacionales; d) Realizar análisis de diagnósticos sectoriales, en el marco de las prioridades de la PNPDIM; e) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **SEXTO: VALOR Y.**



FORMA DE PAGO. Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de ciento diez mil quetzales (Q.110,000.00) los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- contra la entrega de seis (6) productos y factura contable, de la manera siguiente: Primer pago el diez por ciento (10%) equivalente a once mil quetzales exactos (Q. 11,000.00) del monto total de la negociación que corresponde al primer producto; Segundo pago el veinte por ciento (20%) equivalente a veintidós mil quetzales exactos (Q. 22,000.00) que corresponde al segundo producto; Tercer pago el quince por ciento (15%) equivalente a dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q. 16,500.00) del monto total de la negociación que corresponde al tercer producto; Cuarto pago el veinte por ciento (20%) equivalente a veintidós mil quetzales exactos (Q. 22,000.00) del monto total de la negociación que corresponde al cuarto producto; Quinto pago el quince por ciento (15%) equivalente a dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q. 16,500.00) del monto total de la negociación que corresponde al quinto producto; Sexto y último pago el veinte por ciento (20%) equivalente a veintidós mil quetzales exactos (Q. 22,000.00) del monto total de la negociación que corresponde al sexto y último producto; cada uno, contra entrega de informe, según productos establecidos en los términos de referencia y factura contable. En cada pago deberá presentar: 1) El producto requerido, el cual estará aprobado por la Directora de la Dirección de Políticas Públicas, con visto bueno del Despacho Superior, y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y con el visto bueno por la Directora de la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **SÉPTIMO: PLAZO.** El plazo del presente contrato de Servicios Técnicos Individuales será del veintidós (22) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA.** **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** declara bajo juramento que no se encuentra



comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial que obra en los archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que la presente acta no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el Artículo cuatro (4) del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo 18-98 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente, no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente acta y su correcta ejecución, **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Acta de Servicios Técnicos Individuales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55), numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DÉCIMO: INFORME.** **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, será propiedad exclusiva de la SEPREM. **DÉCIMO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona prestadora de Servicios Técnicos Individuales se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a esta acta, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta. **DÉCIMO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta prestación de Servicios Técnicos Individuales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que



integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en el Contrato Administrativo. **DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.** El presente contrato administrativo podrá darse por finalizado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante el presente contrato; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios. **DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** y **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en el contrato administrativo, el cual es leído íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en seis (6) hojas de papel membretado de la Institución, impresas únicamente en su lado anverso.



María Virginia Jiménez Tuy



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer